



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00522-00

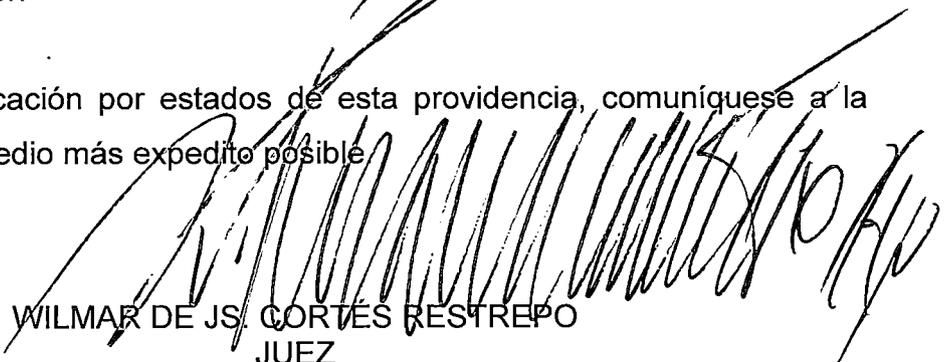
I. Visto el memorial que antecede en la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. PATRICIA ELENA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, T.P. 63.957 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte demandante, Canon 74 del C.G.P.

II. De otro lado, teniendo de presente que el vocero judicial nombrado por el Despacho en Amparo de Pobreza de la demandada por auto del 24 de octubre de 2019, es decir, el Dr. RUBÉN DARÍO RODAS QUINTERO, (Q. E. P. D.) falleció a causa del Covid-19; resulta menester designar un nuevo Curador(a) Ad-Litem de la demandante, de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia que reposa en el Despacho, conforme al numeral 7° del Art. 47 del C.G.P., cargo que recaerá en el Dr. JORGE IVAN GONZÁLEZ MORA, quien se localiza en la Calle 51 N° 51-30, Of. 201, Itagüí-Antioquia, teléfono: 277 3888 y 301 318 0047; Auxiliar de la Justicia que deberá asumir el cargo en forma inmediata ya que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar; precisándole que aprehenderá el conocimiento de la Litis en el estado en que se encuentra, vale decir, estando pendiente fijar fecha para resolver objeciones.

III. Así mismo, en aras de darle continuidad al corriente proceso, se hace necesario REQUERIR a la demandada ANA FRANCISCA SÁNCHEZ QUINTO, a fin de que en el término de diez (10) días, acredite las gestiones desplegadas para comunicar al Dr. JORGE IVAN GONZÁLEZ MORA, su designación como apoderado en Amparo de Pobreza, so pena de dejar sin efectos el beneficio concedido a su favor.

Aparte de la notificación por estados de esta providencia, comuníquese a la accionada por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO
JUEZ